

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del Instituto.**

**México D.F., a 12 de agosto de 2015.**

**El C. Presidente:** Buenas tardes. Iniciamos la sesión extraordinaria urgente al término de la que acaba de concluir, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 25 Consejeros y representantes por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

El siguiente asunto se refiere el orden de día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, que en votación económica consulte si se aprueba el mismo.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo dé cuenta del primer asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la consulta planteada por el Maestro Pedro Vázquez González, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el concepto de votación válida emitida.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, el pasado 7 de agosto se recibió en la Secretaría Ejecutiva de esta institución el oficio REP-PT-INE-PUVG-663/2015 suscrito por el Maestro Pedro Vázquez González representante propietario del Partido del Trabajo en cuya parte medular requiere se le Informe cito: "Cómo se integra la votación válida emitida para efectos de la verificación del porcentaje de votación en el procedimiento de verificación del registro del Partido del Trabajo y por qué razones incluye o excluye determinados votos".

Luego de un análisis jurídico que retoma la revisión de la Constitución Política y las leyes así como de diversas Tesis y Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Proyecto que está a su consideración propone dar respuesta al Partido del Trabajo en los siguientes términos: Respecto al concepto y aplicación de lo que es la votación válida emitida, se sostiene que resulta aplicable para efectos de la verificación del porcentaje de votación en el procedimiento de conservación o pérdida del registro del Partido del Trabajo, el contenido del artículo 15 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que esta se obtiene de deducir de la suma de todos los votos de la elección de Diputados depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

Como se explica y argumenta jurídicamente en el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, conforme con la propia Ley Electoral, la votación válida únicamente...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... y argumenta jurídicamente en el Proyecto que está a su consideración conforme con la propia Ley Electoral, la votación válida únicamente se puede integrar con la suma de los votos emitidos a favor de los partidos políticos, coaliciones e incluso de los candidatos independientes, ya que dichos votos son los que efectivamente tuvieron como fin favorecer a una fuerza política partidista o ciudadana con efectos trascendentes, es decir, elegir a los Diputados que integrarán la Cámara respectiva.

En este entendido resulta congruente y lógico que no se pueden contabilizar los votos inválidos o nulos, así como los emitidos por candidatos no registrados, porque éstos no tienen eficacia jurídica.

Al respecto, cabe recordar que de acuerdo con el artículo 288, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideran votos nulos, entre otros, los expresados por el elector sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, así como aquellos en los que los electores marquen 2 o más cuadros sin existir Coalición entre los partidos políticos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Lo anterior, concuerda con los artículos 291 y 436 de la misma Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señalan que para determinar la validez o nulidad de los votos, se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o, en su caso, candidato independiente y se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, así como los votos emitidos a favor de candidatos no registrados, se asentarán en el Acta por separado.

Es decir, no cuentan como votación válida por no tener eficacia jurídica alguna, tal como lo ha sostenido la Sala Superior en la Sentencia del Juicio Ciudadano 713 del 2004.

En este mismo sentido, el Proyecto retoma diversas Tesis que resultan aplicables al caso y que reiteran la concepción de la votación válida emitida, es decir, aquélla que resulta de restar al total de votos emitidos, la relativa a candidatos no registrados, así como los votos nulos.

Finalmente, es preciso aclarar que el registro del Partido del Trabajo sólo puede ser valorado por esta institución, una vez que se hayan resuelto todos y cada uno de los medios de impugnación, a efecto de conocer en un momento posterior, la votación válida emitida sobre la cual se deberá calcular el porcentaje de votos obtenidos por el partido político y así poder determinar si alcanza o no el porcentaje necesario para conservar su registro como Partido Político Nacional.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes señoras y señores Consejeros y representantes.

El Partido del Trabajo, por mi conducto, presentó el pasado viernes 7 de agosto una consulta respecto a los elementos normativos y de aplicación que deberá de observar esta autoridad electoral para que, en su caso, determine el porcentaje de votación en el procedimiento de registro del Partido del Trabajo; lo anterior en los términos de los artículos 8 y 17 de la Ley Fundamental y 30, párrafo 2, artículos 35 y 44, párrafo 1, inciso m) y, j) j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, uno de los derechos básicos de las personas físicas y morales es el relativo al derecho de petición; derecho que en materia electoral cobra especial...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... en este sentido, uno de los derechos básicos de las personas físicas y morales, es el relativo al derecho de petición; derecho que en materia electoral cobra especial relevancia, debido a lo breve de los plazos y de los términos.

Este derecho y su correlativa respuesta cobran especial relevancia para el Partido del Trabajo, debido a que en el contexto actual se hace necesario contar con elementos suficientes para que este partido político de ser su caso se encuentre en actitud de realizar una defensa adecuada y con toda oportunidad.

En este sentido, el motivo de mi intervención es para reconocer la respuesta que este órgano colegiado ha dado a la consulta que le fue planteada con fecha 7 de agosto de 2015 por el Partido del Trabajo en relación al concepto de votación válida emitida y su aplicación para efectos de la conservación del registro de un partido político.

Consulta que insisto se hace necesaria en un contexto que se encuentra precedido por una Reforma Electoral Constitucional y Legal, misma que por primera vez se incorporó la figura de los candidatos independientes al Sistema Electoral, que es distinto al Sistema de Partidos Políticos y que hace necesario un pronunciamiento previo de esta autoridad administrativa electoral, a efecto de que este instituto político tenga la certeza respecto a la interpretación que realizará esta autoridad en el momento procesal oportuno.

Por lo cual, reitero el agradecimiento por la prontitud de la respuesta a la consulta planteada.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electora, identificado en el orden del día como el punto número 1.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 128 apartados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Enrique Doger.

**El C. José Enrique Doger Guerrero:** Consejero Presidente, para reservar el apartado 2.22 del orden del día.

**El C. Presidente:** Al no haber más apartados reservados, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente, exceptuando el Proyecto de Resolución identificado como apartado 2.22 del orden del día.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 2.1 al 2.21 y del 2.23 al 2.128, tomando en consideración en esta votación las fe de erratas asociadas a los apartados 2.49. 2.102 y 2.103.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora analizar, discutir y votar el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 2.22...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... votar el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 2.22 mismo que fue reservado por el Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Enrique Doger Guerrero.

**El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros Electorales, me permití reservar este apartado que finalmente refleja un tema que sucedió en el pasado Proceso Electoral en el estado de Morelos que fue una conducta sistemática, denunciada en su oportunidad en medios de comunicación y aquí mismo en la sede de este Instituto Nacional Electoral.

Pero referido al apartado 2.22 de la elección de la Presidencia Municipal de Jiutepec, con fecha 14 de junio de 2015, concluyó el cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento en Jiutepec, Morelos.

Los resultados correspondientes a los partidos políticos y/o coaliciones contendientes definieron como primero y segundo lugar a los siguientes: Al candidato del Partido de la Revolución Democrática, José Manuel Agüero con 18 mil 42 votos y a Rafael Reyes Reyes de la Coalición del PRI-PVEM con 17 mil 230 votos, esto es, una diferencia de 1.11 por ciento, sólo 812 votos de diferencia en una elección caracterizada por irregularidades.

Toda vez que durante la campaña, Jornada Electoral y cómputo de la elección, se presentaron diversas irregularidades que fueron determinantes para su resultado, se formuló entonces, de acuerdo a la Ley, el medio de impugnación a través del cual se invocó la nulidad de la elección de conformidad con lo previsto por los artículos 41, párrafo 2, Base Sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 321, 322, 323, 324 fracción I, 328 y 329 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

En tal virtud y acorde con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, tras un recuento parcial de votos, con fecha 18 de junio de 2015, se interpuso Recurso de Inconformidad en contra de los resultados, expedición de constancia de mayoría y declaración de validez de la elección.

Los agravios formulados acreditan que: Uno existió error en el cómputo de la votación respecto de 8 Casillas, aquí señalo que es grave porque la diferencia sólo fueron de 812 votos.

Dos, durante la Jornada Electoral, personas distintas a las facultadas por Ley, recibieron la votación en 30 Mesas Directivas de Casillas.

Tres, se incurrió en un probable rebase de tope de Gastos de Campaña. Se aportaron indicios, y lo tiene la instancia respectiva del Instituto Nacional Electoral, que permiten sostener que se rebasó el tope de gastos fijados por la autoridad electoral administrativa, ejerciendo un gasto, en el caso del candidato ganador, de 3 millones 7 mil 361 pesos.

Previo a interponer medio de impugnación en cita, con fecha 26 de mayo de 2015 se presentó ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos queja en contra de José Manuel Agüero Tovar y el Partido de la Revolución Democrática por haber rebasado el tope de Gastos de Campaña con fundamento en el artículo 41, Apartado D, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los medios de convicción aportados acreditan un gasto de campaña de 3 millones 7 mil 61 pesos superando por 831 mil 827 pesos el tope aprobado para la elección de Presidente Municipal, en términos del Acuerdo IMPEPAX/CEE/031/2015, mismo que consistió en 2 millones 175 mil 533 pesos.

Esto, señoras y señores Consejeros Electorales, lo señalo con detalle porque en una elección muy competitiva de un Municipio con muy pocos votos de diferencia y acreditando un rebase de topes de Gastos de Campaña, lo sorprendente...

**Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... porque en una elección muy competida de un Municipio con muy pocos votos de diferencia y acreditando un rebase de tope de Gastos de Campaña, lo sorprendente es que el Proyecto de Resolución de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, lo declara no fundado.

La diferencia fue de menos del 1.5 por ciento entre el primero y segundo lugar, con rebase de tope de Gastos de Campaña y no se sanciona al candidato respectivo a pesar de las irregularidades comprobadas y señaladas en su oportunidad.

Simplemente me permito señalarlo Consejeras y Consejeros Electorales, porque son elementos finalmente que aquí se discuten de manera permanente, tienen que ver con la equidad, con el cumplimiento de la Ley, con el rebase de tope de Gastos de Campaña, con el nuevo marco legal electoral que decidió el Congreso de la Unión, en el cual, con un rebase mayor al 5 por ciento, es causal de nulidad de una elección, sobre todo si la diferencia es menor al 5 por ciento de la votación.

Lo dejo señalado porque en lo particular y conociendo este tema con detalle, me sorprende que el Proyecto de Resolución se haya declarado infundado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para referir que en el Proyecto de Resolución, que nos presenta la Unidad Técnica, como ya señalábamos desde la sesión anterior, no pasó por la Comisión de Fiscalización el Proyecto de Resolución, dada la decisión del Tribunal Electoral que acortó los plazos.

De la revisión que hizo la Unidad Técnica, acredita que los gastos que el partido político quejoso presenta como pruebas para acreditar un rebase de topes de campaña, todos esos gastos se identifican en el Sistema Integral de Fiscalización, de tal manera que no son erogaciones que la autoridad no haya visto, no haya estado enterada o no haya valorado; incluso, en acatamiento a la Sentencia del Tribunal Electoral, se dio acceso desde el sábado pasado, 8 de agosto, a través de una llave a todos los partidos políticos al Sistema Integral de Fiscalización, en el cual pueden ustedes mismos, constatar qué gastos hay cargados, no solo de sus fuerzas políticas respectivas, sino de sus adversarios; pueden revisar que estos gastos están acreditados en el Sistema Integral de Fiscalización, que se tomaron en cuenta y que por lo mismo, no se trata de

gastos que se hayan realizado en una contabilidad paralela que diera para decretar el rebase de tope de Gastos de Campaña.  
Ustedes mismos lo pueden comprobar.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación sobre el Proyecto de Resolución que nos ocupa.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejero Electorales, se consulta si se aprueba el Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.22.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 2.22.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido por favor que continúe con el siguiente asunto del orden del día, Secretario del Consejo.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como a diversos cargos de elección popular correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, mismo que se compone de 17 apartados.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes consulto a ustedes si desean reservar para su discusión alguna de los apartados del presente punto de orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama**:** Para reservar el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución identificado como apartado 3.1 del orden del día.

**El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Benito Nacif**.

**El C. Doctor **Benito Nacif**:** Gracias, Consejero Presidente.

Voy a intervenir en el apartado que ha reservado el Consejero Electoral **Ciro Murayama** pero parte de mi intervención consiste en hacer una propuesta que afecta a todos los demás Dictámenes.

Ahora, dado que esto implicaría irlos votando uno por uno y ya conocemos el resultado de esa votación, sólo voy a presentarlo en el primer caso, que se someta a votación ahí

y reiterar la presentación del voto particular para economizar, no volver a discutir y no volver a votar 2 veces lo que ya ha sido materia de una interesante discusión en este Consejo General.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que es pertinente por una cuestión de congruencia que la votación en conjunto se haga como propuso el Consejero Electoral Benito Nacif, y es que creo que en términos procedimentales vamos a tener que votar uno por uno, porque el Reglamento de Sesiones, dado que no tenemos una discusión en lo general, me temo que vamos a tener que ir realizando la votación apartado por apartado para una cuestión de certeza jurídica.

Creo que procede en ese sentido la reserva de todos los apartados, en su momento consultaré si alguien desea hacer uso de la palabra en algún apartado en específico, de otra manera agradecería que se tomara en cuenta el planteamiento que hizo el Consejero Electoral Benito Nacif simple y sencillamente para agilizar el proceso de votación.

Comenzamos con el apartado 3.1, Consejero Electoral Ciro Murayama tiene el uso de la palabra.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Como ustedes saben, derivado del acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-277...

**Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... Consejero Electoral **Ciro Murayama** tiene el uso de la palabra.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón****: Gracias, Consejero Presidente.

Como ustedes saben, derivados del acatamiento de la Sentencia SUP-RAP-277-2015 y acumulados, estamos recibiendo los Dictámenes Consolidados y sus Resoluciones correspondientes a la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña del Proceso Electoral Ordinario Federal y Locales 2014-2015.

Los cambios derivados de estos acatamientos reflejados en los Dictámenes y Proyectos de Resolución, son los siguientes:

Uno. En cumplimiento al Considerando Cuarto, apartado 1, en los Dictámenes se incorporó la información que describe todas las quejas de procedimientos de fiscalización, tanto las que fueron materia de revocación, como las que recibió la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cada una de ellas se especifica el sentido de la Resolución y cuando procede se impacta en los gastos respectivos.

Dos. En acatamiento al Considerando Cuarto, apartado 11, se incorporó en la totalidad de los Dictámenes el acumulado de ingresos y gastos informados en los diferentes períodos a través del Sistema Integral de Fiscalización u otros medios los ajustes para auditoría, los ingresos o gastos no reportados y el monto de las quejas fundadas.

La información fue clasificada por sujeto obligado, por candidato y por concepto en los anexos 1 y 2.

Tres. En relación con la valoración de la documentación presentada fuera del Sistema Integral de Fiscalización por los sujetos obligados, se adicionó en los Dictámenes un apartado en el que se explica la metodología de revisión correspondiente.

Asimismo, en las observaciones que dan cuenta de la documentación entregada de forma física o en medio magnético, se adicionó un párrafo en el que se explica la información valorada, la no valorada y las causas de ello. Toda esta información es la que se recibió hasta el 20 de julio de 2015.

Cuatro. En relación con el indebido desechamiento de una queja, en esta sesión ya se presentó el Proyecto de Resolución respectivo.

Cinco. En lo referente al gasto de intercampaña realizado por el Partido Verde Ecologista de México, con base en la Sentencia se realizó la valoración conforme a los

3 criterios que estableció el Tribunal Electoral de identificación del beneficio, finalidad, temporalidad y territorialidad.

Seis. Para el caso del Partido Verde Ecologista de México, el Tribunal Electoral mandó realizar un prorrateo entre todos los candidatos de la Coalición PRI-PVEM, lo cual se hizo y se refleja en el Anexo 3.

Siete. En todos los Dictámenes se adicionó un apartado que explica la metodología para la revisión de la información entregada por los partidos políticos y en cumplimiento a la Sentencia se otorgó, como decía en la intervención previa, a todos los partidos políticos llave para acceder al Sistema Integral de Fiscalización, a fin de que puedan conocer la totalidad de las operaciones reportadas por todos los actores políticos y revisadas por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Los cambios en el ámbito federal implican modificaciones a la baja, por 49 millones 285 mil pesos en las sanciones.

El propio Tribunal Electoral ordenó que cuando los partidos...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... sanciones.

El propio Tribunal Electoral ordenó que cuando los partidos políticos presentaran información, si se encontraban hallazgos que dieran lugar a alguna sanción ya no procedía, aunque sí se encontraron algunas evidencias muy puntuales, menores, pero que tenían el derecho a esta revisión de lo que entregaron oportunamente.

Eso explica que se hayan reducido sanciones al Partido Acción Nacional por 3 millones, lo mismo al Partido de la Revolución Democrática, a Movimiento Ciudadano por 4.2 millones, a MORENA por 1 millón y medio, por ejemplo a Nueva Alianza por 9 mil pesos.

El grueso de la reducción de las sanciones corresponde al Partido Verde Ecologista de México a nivel agregado, porque lo que habíamos nosotros considerado gasto de campaña, aunque se hubiese realizado en intercampaña fue desestimado al no cumplir los 3 elementos de temporalidad, territorialidad y finalidades.

El caso, por ejemplo, de los calendarios del Partido Verde Ecologista de México que se entregaron en el mes de enero y ya no caen en el periodo de temporalidad de las intercampañas.

Lo que se mantiene es lo referente a la entrega de boletos de cine y de los desplegados a unos días de la finalización de la campaña electoral sobre el día del Medio Ambiente.

De tal manera que el Partido Verde Ecologista de México continúa con unas multas agregadas, cercanas a los 40 millones de pesos, son 39 millones 980 mil pesos.

Se puede conocer que a nivel de los 49 millones de pesos menos, que implicó el acatamiento de la Sentencia del Tribunal Electoral, a todos los actores políticos a nivel federal la reducción es de 36 millones 882 mil pesos y a nivel local de 12 millones 403 mil pesos.

Es la manera en que hemos acatado la Sentencia del Tribunal Electoral en todos los Dictámenes y respectivos Proyectos de Resolución.

Es cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

A finales de la semana pasada, como lo ha dejado claro el Consejero Electoral Ciro Murayama, Presidente de la Comisión de Fiscalización, la Sala Superior resolvió diversas impugnaciones sobre los Dictámenes que aprobó este Consejo General relativos a los Ingresos y Gastos de Campaña de partidos políticos y candidatos independientes.

En esta Resolución el Tribunal Electoral confirmó la mayor parte de los criterios que ha sostenido este Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización; pero también mandató que el Consejo General modifique ciertos aspectos de los Dictámenes y le otorgó al Instituto apenas 5 días naturales para acatar su Resolución, incluyendo resolver la totalidad de las quejas relacionadas con las campañas, cosa que hicimos en el punto anterior.

Me parece que debemos darle un reconocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización por el trabajo arduo que llevó a cabo...

**Sigue 9ª. Parte**

## Inicia 9ª. Parte

... un reconocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización por el trabajo arduo que llevó a cabo para cumplir con los plazos tan cortos establecidos por el Tribunal Electoral para acatar la Sentencia.

Estoy seguro que tanto la Unidad Técnica de Fiscalización como la Comisión de Fiscalización, estamos tomando nota para las implicaciones de estas Sentencias en términos del Reglamento de Fiscalización al cual tenemos que volver tanto por la parte que concierne al prorrateo y la implicación del nuevo criterio que va a permitir a los partidos parciales compartir gastos o en coaliciones flexibles, cosa que quisimos nosotros impedir debido a la experiencia que tuvimos en el año 2012 y las inequidades que eso puede generar en una contienda electoral porque permite a las coaliciones parciales hacer un gasto mayor en lo que tiene que ver con gasto centralizado o gasto compartido y dispersarlo también entre un número mayor de candidaturas.

En este caso se puede dispersar en 350 campañas, cuando los partidos políticos sólo pueden dispersar el gasto tan sólo en 300 campañas y, por supuesto, los topes agregados también son mayores.

Me parece que este criterio de la Sala Superior es un retroceso respecto a lo que habíamos avanzado en restringir la forma en que las coaliciones, sobre todo las parciales y las flexibles pueden compartir gastos para mantener la equidad en la contienda.

Ahora, además del reconocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización y también aceptar la tarea que tenemos de regresar con estos criterios al Reglamento, quiero aprovechar esta intervención para referirme a un aspecto particular del acatamiento que nos propone la Unidad Técnica de Fiscalización con el cual me distancio.

El Tribunal Electoral nos ordenó valorar los gastos que se le imputan a un partido político como Gastos de Campaña y señaló que para clasificar un gasto como de campaña, el gasto debe reunir 3 condiciones necesarias: Finalidad, temporalidad y territorialidad.

A partir de estas condiciones necesarias, la Unidad Técnica de Fiscalización nos propone que se consideren 2 gastos del Partido Verde, ya se excluyeron los que ocurrieron fuera de las campañas que formaron parte de las intercampañas o precampañas, pero se mantienen 2; uno, es una serie de desplegados en el periódico Reforma de los días 1, 2 y 3 de junio que me parece que sí cumplen con esos 3 requisitos.

Otros como en el caso de la entrega de boletos de cine, me parece que aquí el Consejo General tiene que hacer una distinción, la Resolución de la Sala Especializada con

clave SER-PSC-77/2015 señala que los boletos de cine se entregaron en 2 períodos diferentes, uno, del 2 al 15 de marzo y, otro, del 5 al 9 de abril.

Por lo que se refiere a los boletos entregados ya durante las campañas, es decir, del 5 al 9 de abril, estoy de acuerdo que el acatamiento que propone consideremos como Gastos de Campaña porque cumple el criterio del Tribunal Electoral respecto a la temporalidad, pero los boletos que se entregaron del 2 al 15 de marzo, no creo que deban ser considerados como Gastos de Campaña...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... respecto a la temporalidad, pero los boletos que se entregaron del 2 al 15 de marzo, no creo que deban ser considerados como Gastos de Campaña, puesto que no cumplen con esta condición necesaria que estableció el Tribunal Electoral de la temporalidad en la que debe darse un gasto.

Por otro lado, tengo que expresar otra diferencia respecto a sancionar al Partido Verde, recordar que ya el Partido Verde en lo que concierne a los boletos de cine, fue sancionado porque el Tribunal Electoral lo consideró una dádiva, y este Consejo General lo sancionó por un gasto con objeto no partidista, porque se consideró una violación al artículo 26, si no mal recuerdo de la Ley General de Partidos Políticos, entonces eso debemos tomarlo en cuenta.

Lo que también quisiera destacar es que estos gastos están considerando que el Partido Verde tenía la obligación de reportarlos, me parece que en el caso de los boletos de cine, cuando el Consejo General analizó por primera vez los Dictámenes, no creo que podamos exigirle esa obligación al partido político porque desde mi punto de vista, eso implica ir contra el principio de no autoincriminación; esto lo hemos aplicado en otros casos semejantes, y creo que deberíamos ser consistentes con él.

Propongo que se someta a una votación en lo particular, la Conclusión número 12 del Dictamen federal del Partido Verde Ecologista de México, solo en lo relativo a los boletos de cine entregados fuera de las campañas, asimismo propongo una votación diferenciada Secretario del Consejo, con respecto al Punto Resolutivo Quinto, inciso d), con respecto a la sanción por no reportar los boletos de cine.

Finalmente, quisiera referirme al financiamiento público no utilizado; quiero también pronunciarme sobre un aspecto, sobre el cual todavía la Sala Superior ha dejado Sub Júdece, y que fue materia de discusión en este Consejo General, por eso quisiera proponer que los Dictámenes y Resoluciones incluyan una disposición específica para que el financiamiento de campaña público que recibieron los partidos políticos, que no fue erogado en las campañas, sea reintegrado al erario público, ya sea a la Tesorería Federal o en el caso de los partidos nacionales o a las Tesorerías Locales en el caso de los recursos de origen local.

Las razones ya las expresé en la discusión anterior, solo solicitaría nuevamente que se sometiera a votación en lo particular, estas 3 cosas, la Conclusión 12, el Punto Resolutivo Quinto, y la propuesta específica de devolución del financiamiento público de campañas no utilizado. Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif, desea hacerle una pregunta el representante del Partido de la Revolución Democrática. ¿La acepta usted?

**El C. Doctor Benito Nacif:** Sí, claro con gusto.

**El C. Presidente:** Adelante, Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo.

**El C. Guadalupe Acosta Naranjo:** Gracias. Consejero Presidente.

Me interesa mucho la propuesta, me parece que es digna de discutirse, pero quisiera hacer una pregunta, ¿El Instituto Nacional Electoral regresa los recursos finales a la Secretaría de Hacienda o hace Fideicomisos?, Algo he escuchado de este tipo, una pregunta.

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente y gracias también a la representación del Partido de la Revolución Democrática.

Los recursos públicos del Presupuesto que no están devengados, es decir, que no están comprometidos para su gasto al cierre del año fiscal, el Instituto Nacional...

**Sigue 11<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... que no están comprometidos para su gasto al cierre del año fiscal, el Instituto Nacional Electoral tiene la obligación de devolverlos y esa es la política que hemos venido siguiendo, ha sido algo en lo que ha insistido la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral que hemos venido acatando. Sólo excepcionalmente abrimos Fideicomisos cuando hay un mandato específico aprobado por la Cámara de Diputados.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Hay una cuestión que me parece que es importante señalar y es en relación precisamente con lo que señala el Consejero Electoral Benito Nacif pero que tiene algunas otras implicaciones en cuanto a lo que voy a señalar.

Me parece, si bien es cierto el Tribunal Electoral nos revocó los Dictámenes, habiendo acompañado la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif cuando originalmente aprobamos los Dictámenes, me parece que no podríamos en este momento establecer eso en el Dictamen porque me parece que estaríamos vulnerando el principio de no Reformar la Sentencia en perjuicio del recurrente, es decir, si bien nos revocaron los Dictámenes no podemos generar una situación jurídica perjudicial a los partidos políticos y esto me parece que podría entenderse como perjudicial sobre materias que el Tribunal Electoral no nos haya ordenado analizar de una forma distinta.

Precisamente por eso, y por estar ante un acatamiento, no acompañaría en esta ocasión estando de acuerdo, tan es así que incluso suscribimos junto a otros compañeros un voto particular, eso mismo me hace que teniendo algunas diferencias que ya había señalado y que expuse incluso en otro voto particular, me parece que ahora no se pueden incluir y no se pueden proponer, relacionadas con la consolidación de los gastos, con los gastos de Jornada Electoral, con las sanciones de forma que había señalado el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña en la ocasión anterior, me parece que pudiéramos estar vulnerando ese principio, por eso en esta ocasión no lo acompañaría.

Sin embargo, hay un tema en particular que sí quiero separarme del Proyecto de Resolución como viene, porque es específicamente uno de los puntos que son materia de acatamiento de los efectos específicos de la Resolución y que tiene que haber una diferencia que de origen tuve con el Proyecto de Resolución y en el que no hay un pronunciamiento en la Sala Superior, y tiene que ver específicamente con la sanción que se está imponiendo al Partido Verde Ecologista de México por los gastos no

reportados derivados de los gastos de intercampana que se están Considerando Gastos de Campaña.

Tal como lo señalé en esa ocasión, coincido en que los gastos deben de ser considerados Gastos de Campaña, en ese punto, estoy completamente de acuerdo con el Proyecto de Resolución, lo que no comparto es que se sancionen como un gasto no reportado, tal como lo señalé, el Partido Verde Ecologista de México en ningún momento ocultó la información respecto a esos gastos o negó los gastos, lo que el Partido Verde Ecologista de México ha sostenido desde un primer momento es que a su consideración se trata de gastos ordinarios, no se trata de Gastos de Campaña y precisamente por eso no los reportó como Gastos de Campaña, más no hizo una acción de ocultamiento respecto de los mismos, precisamente me parece que es garantizarle al Partido Verde Ecologista de México el derecho que tiene a no estar de acuerdo con el criterio de la Unidad de Fiscalización y eventualmente del Consejo General, me parece que no es adecuado imponer una sanción por esa conducta y tal como lo señalé en la ocasión anterior tenemos un precedente en relación con este tema que es precisamente el caso Monex que fue una situación...

**Sigue 12ª. Parte**

## Inicia 12ª. Parte

... por esa conducta y tal como lo señalé en la ocasión anterior, tenemos un precedente en relación con este tema que es precisamente el caso Monex, que fue una situación similar.

El Partido Revolucionario Institucional en ese momento alegaba que las erogaciones relacionadas con Monex eran Gastos de Campaña.

El Consejo General en su momento decidió que otros, algunos de esos gastos sí eran Gastos de Campaña y los contabilizó para efectos de rebase de topes de Gastos de Campaña, pero no fueron sancionados porque, insisto, derivan del derecho que tienen los partidos políticos a oponerse.

Claro, siempre que no sea un tema de no contar con la información, con la documentación para acreditar el origen y el destino de los recursos que se están fiscalizando.

Precisamente por eso pediría la votación diferenciada respecto de la sanción que se le impone al Partido Verde Ecologista de México por esos gastos, porque me parece que es inadecuado imponer esa sanción.

Solamente señalar que una de las cuestiones que el Tribunal Electoral determinó, fue modificar una determinación de la Comisión de Fiscalización respecto de la forma de prorratear gastos en una coalición cuando se trataban de gastos de uno de los partidos políticos que integraba la Coalición, derivado de una consulta que en su momento formuló el "Partido Verde" y lo que determinó la Sala Superior, y lo señalo, estoy de acuerdo con lo que dijo la Sala Superior, es que cuando hay un gasto de un partido político que beneficia por ejemplo un gasto del Partido Verde que tiene un impacto a nivel nacional, a quienes beneficia no solamente son a los candidatos de la Coalición postulados por el "Partido Verde", sino a todos los candidatos de la Coalición.

Me parece que eso implica reconocer los gastos, reconocer los beneficios y considero que en la fiscalización un tema primordial es el reconocimiento de todos los beneficios que tuvo cada uno de los candidatos en cada uno de los gastos.

Entonces en ese punto sólo señalar que comparto el mandato que nos dio la Sala Superior.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Para coincidir un poco con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en el sentido de que estamos acatando una sentencia.

Lo que no nos mandata hacer el Tribunal Electoral sobre los Dictámenes y Proyectos de Resolución no lo podemos cambiar, por ejemplo el tema de si se regresa o no el dinero que no se gastó en las campañas. Eso se discutió en su momento, pero no es objeto de la sentencia del Tribunal Electoral.

Nosotros nos estaríamos yendo más allá de lo que nos mandató el Tribunal Electoral en este momento. Por tanto, sugiero que lo único que se ponga a votación es cómo estamos acatando y si hay algún Consejero Electoral que se aparte de la manera en que se está acatando la sentencia del Tribunal Electoral, ahí pueda haber una votación particular, pero no respecto a temas que la sentencia no refiere.

Quiero decir además que en el caso de los boletos de cine, la Sala Superior en la Sentencia refiere que deben considerarse...

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... cine, la Sala Superior, en la Sentencia refiere que deben considerarse como gastos de campaña y el propio Dictamen acredita los 3 elementos que ya mencionábamos: Territorialidad, temporalidad y finalidad.

De tal suerte que si se está en desacuerdo con cómo se está acatando, póngase a votación.

Lo que no fue objeto de la sentencia no ha lugar a que se vote si quiera, porque estaríamos extralimitándonos en el acatamiento de la Resolución de la Sala Superior.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo que entiendo es que la Sala Superior aún no se ha pronunciado sobre la impugnación presentada, respecto a no establecer un mecanismo en el Dictamen para que los partidos políticos cumplan con la obligación de destinar el financiamiento de campañas al fin y al objeto para el cual se les dio.

Entiendo que se presentó una impugnación y aún no ha sido resuelta. Por ese punto sigue sub júdice y esa es la razón por la cual creo que es aún procedente reservar ese punto para su votación e insistir, creo, con un voto particular sobre esa materia.

Respecto a mis otras propuestas, considero que sí tienen que ver estrictamente con la modalidad del acatamiento y tiene que ver primero con si se está aplicando correctamente los criterios para determinar si un gasto debe ser considerado "gasto de campaña", que es el caso de los boletos de cine entregados fuera del periodo de campañas que, desde mi punto de vista, esa parte debe excluirse y solamente tomar en cuenta lo que se distribuyó durante las campañas.

En segundo lugar, sancionar por lo tanto al partido político por no haber reportado un gasto de campaña que fue materia y en primer lugar, considero que no debe ser considerado gasto de campaña en una parte y la otra que creo que violaría el principio de autoinculpación.

Por esa razón insistiría en mantener la votación en los términos planteados, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para manifestar que al igual en los puntos que ha resaltado el Consejero Electoral Benito Nacif, no comparto el Proyecto de Resolución, la sesión en que se aprobó aquella que ahora nos están revocando también coincidí en los 3 temas.

Sin embargo, en relación con estos Proyectos también considero que el tema relacionado con el reintegro de los recursos que no fueron destinados a Gastos de Campaña, no son motivo del acatamiento y de ahí entonces que solo consideraría como votación diferenciada los temas de la sanción y...

**Sigue 14ª. Parte**

## **Inicia 14ª. Parte**

... sólo consideraría como votación diferenciada los temas de la sanción y de la conclusión 12 relacionado con los boletos de cine, por las mismas razones que expuso el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Igualmente para unirme a la petición del Consejo Electoral Benito Nacif de que se haga la votación diferenciada en cuanto a la conclusión 12 y el Punto Resolutivo Quinto, relacionado con los boletos de cine, para no considerar los Gastos de Campaña, principalmente como se ha dicho, los que se repartieron entre el 2 y el 15 de marzo fuera de la temporalidad precisamente de la campaña. Y esto es porque tengo un voto particular suscrito precisamente con el Consejero Electoral Benito Nacif.

Gracias. Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones.

Permítame intervenir, sí estamos ante un dilema porque en estricto sentido jurídico estamos volviendo a pronunciarnos respecto de unos Dictámenes en acatamiento de una sentencia que lo que nos dice y que lo revocó para tal efecto, es para que resolviéramos las quejas previamente a la Resolución de estos Dictámenes e incorporáramos en los Dictámenes, esa es la razón. La sentencia para eso revocó los Dictámenes, para que resolviéramos las quejas e impactáramos lo que eventualmente las quejas traen como consecuencia respecto en el contenido de los Dictámenes, no para otra cosa.

El Consejero Electoral Benito Nacif está en congruencia con lo que planteó en su momento en la aprobación original de los Dictámenes que han sido revocados para que incorporemos las quejas no para otra cosa, está planteando, insisto, en congruencia una serie de planteamientos específicos que en su momento fueron sometidos a la consideración del Consejo.

Me da la impresión que jurídicamente justo ahora consultaba con el Director Jurídico, que no resultaría pertinente o procedente jurídicamente que el Consejo General se pronunciara de nueva cuenta sobre un aspecto, dado que estamos en efecto en un acatamiento que no fue objeto, digámoslo así, de pronunciamiento del Tribunal Electoral.

Tiene razón el Consejero Electoral Benito Nacif cuando dice: Sobre este punto en específico no se ha pronunciado el Tribunal Electoral. El punto es que no me queda claro que el que no se haya pronunciado el Tribunal Electoral genera a este Consejo General la posibilidad de, incluso, abrir el espacio para pronunciarse de manera distinta a lo que ya aprobamos y que no fue objeto de un pronunciamiento jurisdiccional.

Creo que, honestamente, aquí hay un dilema en el que nos enfrentamos de cara a la votación que no tendríamos competencia en virtud de que estamos conociendo de nueva cuenta de los Dictámenes por un mandato del Tribunal Electoral que es un mandato específico, no es un mandato genérico.

No es que se hayan revocado los Dictámenes en general, van de vuelta. Claro, pero eso se hizo con un efecto, las sentencias hablan claramente de un efecto específico que es que se tome en cuenta si tiene algún impacto la Resolución de las quejas que nos mandató el Tribunal Electoral sobre los propios Dictámenes, de verdad una duda ahí fundada al respecto...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... sobre los propios Dictámenes, de verdad una duda ahí fundada al respecto.

Para una moción, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Considero que podemos resolver esta diferencia solo con una moción sin necesidad de ir a una discusión.

Creo que los que impugnaron esa parte del Dictamen, deben tener salvaguardado el derecho de que la autoridad jurisdiccional resuelva, si ese derecho está salvaguardado, lo único que quiero expresar entonces aquí es mi posición al respecto, que puede quedar en un voto concurrente, no tiene que ser un voto particular; entonces propongo que en vez de que haya una votación especial sobre ese punto en particular, que se incluya en voto concurrente sobre el punto de la devolución; y creo que podemos votar todos; y, con la votación en particular del acatamiento que tiene que ver con materia de lo federal.

**El C. Presidente:** Permítame una moción.

Simple y sencillamente me da la impresión que en efecto dado que no ha habido un pronunciamiento del Tribunal Electoral, quedan absolutamente a salvo los derechos de quienes impugnaron esa parte específica, que no son objeto de un pronunciamiento, sea de que en su momento el Tribunal Electoral se pronuncie sobre el punto, pero es mi humilde precisión en este sentido.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más en esto, me parece que el derecho está salvaguardado si lo vuelven a impugnar, porque ahora tendría que haber una nueva impugnación, igual que la ocasión anterior no fue incluido dentro del Dictamen porque se votó en contra, me parece que si fue impugnado, ahora se podría volver a impugnar sobre esto porque es una decisión sobre la que no ha habido un pronunciamiento judicial; me parece que en ese sentido, es adecuado el que se pudiera presentar un voto concurrente y lo acompañaría en el voto concurrente en los mismos términos que fue señalado la ocasión anterior.

**El C. Presidente:** Para una moción, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Creo que esta intervención de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín es muy relevante, no solo para quienes impugnaron esta parte del conjunto de Dictámenes, sino cualquier impugnación que estamos generando un nuevo acto con un acatamiento acotado, que tiene que volver a ser impugnado.

Solo sobre el acatamiento ¿Qué opina usted de que se proceda a expresar el punto de vista que se expresó diferente al de la mayoría, en vez de un voto particular, en un voto concurrente?

**El C. Presidente:** Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Por supuesto lo acompaño con el voto concurrente en esos términos, y además, me parece que tiene toda la razón, es importante que se sepa. Estamos generando un nuevo acto de autoridad, el nuevo acto de autoridad tiene la posibilidad de ser impugnado en todos sus términos en cuanto a todos los agravios que no fueron resueltos por parte del Tribunal Electoral.

Ciertamente, los regresaron con uno o 2 efectos, fueron las quejas y el que se valoraran algunas cuestiones que habían presentado los partidos políticos, pero todo lo demás quedó sin valoración por parte del Tribunal Electoral, pero para que pueda ser revisado, sí tiene que volver a ser impugnado, para que pueda ser revisado lo que no ha sido revisado.

**El C. Presidente:** Gracias...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... y pueda volver a ser revisado si tiene que volver a ser impugnado, o sea puede ser revisado lo que no ha sido revisado.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Someteré a su consideración el apartado 3.1 en lo que tiene que ver con los Dictámenes Federales solamente. Porque entiendo que del apartado 3.2 en adelante hay incluso alguna propuesta adicional más adelante, y si les parece una votación en lo general y uno en lo particular por lo que se refiere a una intervención de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en el sentido de separar lo que se ha considerado como gastos de intercampana dentro de los Gastos de Campaña, para lo que tiene que ver con la diputación en lo federal, para que no se consideren esos gastos de intercampana como Gastos de Campaña, entiendo que es así.

**El C. Presidente:** Para una moción, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** No, es que sí se consideren como Gastos de Campaña, pero que no se sancionen como gastos no reportados. El problema no es el considerarlos, el Consejero Electoral Benito Nacif había pedido que una parte de esos gastos se separaran, en eso me separo del Consejero Electoral Benito Nacif, pero el punto que tenemos en común y me parece que la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo también, es que los Gastos de Campaña no se sancionen, es decir, los que pasaron de intercampana a campaña no se sancionen como gastos no reportados.

**El C. Presidente:** Para una moción tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Consejero Presidente propongo 2 votaciones en lo particular, la conclusión 12 que es el punto donde difiero con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y el Punto Resolutivo Quinto inciso d) que es donde coincidimos.

**El C. Presidente:** Es para claridad de la votación.

Secretario del Consejo por favor tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Entonces habría una votación en lo general y 2 en lo particular. Uno por lo que se refiere al Punto Resolutivo Quinto inciso d) y otra por lo que se refiere a la conclusión 12, primero lo votaríamos en los términos del Proyecto de Resolución que originalmente se circularon y después con las propuestas correspondientes.

Señoras y señores Consejeros Electorales someto a su consideración la consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución referidos en el orden del día como el apartado 3.1, primero en lo general excluyendo de esta votación en lo general el Punto Resolutivo Quinto inciso d) y la conclusión 12.

Quiénes estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado en lo general por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora, someto a su consideración el Punto Resolutivo Quinto inciso d) en los términos del Proyecto originalmente circularado.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

1 voto.

El Proyecto originalmente circularado el Punto Resolutivo Quinto inciso d).

6 votos.

En contra.

5 votos.

Aprobado Consejero Presidente, por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Ahora someto a su consideración la conclusión 12 en los términos del Proyecto originalmente circularado.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

En contra.

4 votos.

Aprobada la conclusión 12 en sus términos por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora la discusión del apartado identificado como 3.2 entiendo si me permiten para una cuestión de procedimiento que hay una observación que quiere plantear la representación de Nueva Alianza respecto de este apartado y de algunos otros, de otros 3 apartados.

Me parece, a reserva de que el Consejo...

**Sigue**

**17ª.**

**Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... respecto de este punto y de algunos otros, de otros 3 apartados.

Me parece, a reserva de que los miembros del Consejo General opinen una cosa distinta, que dado que no habría ningún otro elemento de discusión o de consideración, salvo el que se planteará, que podríamos, en su momento votar de manera conjunta la totalidad de los 16 Dictámenes y Proyectos de Resolución respectivos restantes por una cuestión de economía procesal, debido a que creo no hay ninguna duda sobre la claridad de la certeza de las votaciones que emitiría este Consejo General.

Tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

**El C. Marco Alberto Macías Iglesias:** Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Como es bien sabido por todos los presentes, el pasado 20 de julio este Consejo General aprobó diversos Dictámenes y Proyectos de Resolución en torno a los Informes de Gastos de Campaña de las entidades federativas que tuvieron Jornada Electoral este año.

Al advertir el resultado de estas Resoluciones aprobadas, esta representación partidaria acudió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral a controvertir únicamente las relativas a 4 entidades federativas: Jalisco, Baja California Sur, Campeche y Guerrero.

Las razones, como seguramente podrán advertirlo, son aspectos muy concretos, se pueden englobar en consideraciones en las que en los Dictámenes y consecuentes Proyectos de Resolución se aducía que mi representado había, presuntamente incumplido con la obligación de adjuntar diversas documentales que acreditaran gastos que aparentemente no habían sido reportados, así como de diversos espectaculares o diversas aportaciones realizadas por candidatos a sus respectivas campañas.

Lo que se formuló en los respectivos recursos de apelación fueron los alegatos concretos, los agravios concretos acompañados puntualmente de todas las documentales que fueron ofrecidas oportunamente a esta autoridad nacional electoral para acreditar la cuestión contraria. Esto es, que sí habíamos cumplido en tiempo y forma con la obligación que nos imponía tanto el Reglamento como la Ley en la materia.

Como también es bien sabido por todos, el pasado viernes la Sala Superior resolvió un cúmulo de 120 recursos de apelación, entre los cuales se encuentran los 4 presentados por esta representación, en el sentido, en un primer momento lo veíamos así, en el sentido de revocar, lo cual fue de nuestro total agrado, dado que pensamos que se iban a considerar las manifestaciones que nosotros formulamos.

Entendemos que derivado de la estructura propia de la sentencia y de los efectos restringidos de la misma, que en cierta forma habría que cuestionarse el efecto de relatividad, de certeza y de congruencia de esta sentencia respecto de las pretensiones que fueron planteadas por el Partido Nueva Alianza, para a su vez poder dilucidar la forma en la que esta autoridad tenía que acatar esos planteamientos.

Nos encontramos, como bien se desprende de la misma, ante una sentencia temática dividida en diversos ejes, que a consideración de la Sala Superior resuelven, en su mayor parte quiero creer, las pretensiones planteadas por todos los recurrentes.

Es el caso que nos encontramos ante un nuevo Proyectos de Resolución sustentado en un nuevo Dictamen que según advierto, en la mayoría de los casos sí se recogió...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... Resolución sustentada en un nuevo Dictamen que, según advierto, en la mayoría de los casos sí se recogió o sí se dio cumplimiento a los efectos de esta sentencia, no así en el caso de mi representado.

Es el motivo de mi participación, dejar patente en esta intervención nuestra inconformidad con el cumplimiento dado en cuanto a las delegaciones formuladas por mi partido político ante la instancia jurisdiccional, en el entendido que he precisado que puede adolecer de algunos defectos esta sentencia, pero es lo que tenemos.

En mérito de lo anterior, únicamente me restrinjo a señalar que acudiremos por la vía incidental ante el cumplimiento deficiente por defecto, no por exceso como pudiera ser algún otro supuesto, el cumplimiento deficiente por defecto, acudiremos en la vía incidental nuevamente ante la Sala Superior para efecto de que puedan valorarse oportunamente tanto las documentales que fueron presentadas a la autoridad dentro de los plazos legalmente establecidos, así como las manifestaciones que nosotros formulamos en los recursos de apelación respectivos.

Señores integrantes de este Consejo, muchas gracias por su atención.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Entiendo que sus argumentos, alegatos los podemos tener por reproducidos en los 4 casos en los que mencionaba y entiendo también que sería procedente una votación en bloque de los Dictámenes, dado que no hay ninguna intervención específica respecto a alguno de ellos o consultaría si alguien desea hacer alguna intervención respecto de algún Dictamen y Proyectos de Resolución en específico.

De no ser así, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente a los Dictámenes y Proyectos de Resolución, identificados en el orden del día como los apartados 3.2 al 3.17.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados del 3.2 al 3.17, tomando en consideración en esta votación las fe de erratas circuladas previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el voto concurrente que, en su caso presente el Consejero Electoral Benito Nacif, asociado al Proyecto de Resolución 3.1 y a los Proyectos de Resolución del 3.2 al 3.17.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones conducentes para publicar una síntesis de las Resoluciones aprobadas en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días posteriores a que éstas hayan causado estado.

Le pido también que Informe el contenido de las Resoluciones aprobadas al H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día. Les agradezco a todos su presencia. Muy buenas tardes. Se levanta la sesión.

--o0o--